

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN CATEGORÍA DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO INCLUIDA EN CONVENIO EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

(CÓDIGO: PNI20/02)

### PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición adicional vigésima novena) y su prórroga para 2020 y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Gestión de Personas de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y del de Política Territorial y Función Pública, así como del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos<sup>(1)</sup>, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

---

<sup>(1)</sup> Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 0. OBJETO

Se convocan un total 40 plazas pertenecientes al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro-



NÚMERO DE REFERENCIA	PERFIL DE PUESTO	PLAZAS
20/04CT	<b>Cuadro Técnico – Área Jurídica</b>	5
20/05CT	<b>Cuadro Técnico – Área de Gestión</b>	17
20/06CT	<b>Cuadro Técnico – Ingeniería Civil</b>	4
20/07CT	<b>Cuadro Técnico – Ingeniería Industrial</b>	9
20/08CT	<b>Cuadro Técnico – Ingeniería de Telecomunicación</b>	1
20/09CT	<b>Cuadro Técnico – Ingeniería en Informática</b>	3
20/10CT	<b>Cuadro Técnico – Enfermería del Trabajo</b>	1
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

Las funciones básicas de los puestos están descritas en el Anexo I, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

## I. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:
  - a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano, no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.



- b. Tener cumplidos 16 años de edad, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación.
- c. Estar en posesión del título solicitado en el Anexo I correspondiente, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.
- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o Adif Alta Velocidad (ADIF-AV) con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
- Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
  - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
  - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. No haber cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- h. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.



2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.
3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
  - Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
  - Que el último grupo profesional ostentado en la empresa fuese el mismo que el de los puestos objeto de cobertura.
  - Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

## II. SOLICITUDES

### 1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen para cada perfil en el que estén interesados, salvo encontrarse legalmente exento del pago de esta, y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Los interesados podrán cumplimentar tantas solicitudes de participación como perfiles consideren, pero deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo con los procesos selectivos de otros perfiles de esta u otras convocatorias de Adif.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Número de Candidato.

## 2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible que los interesados deben cumplir para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el haber efectuado el abono de (22.87 €) en concepto de derechos de examen, salvo en caso de encontrarse legalmente exentos de dicho pago según se recoge en el punto 2.1. siguiente.

Los interesados deberán efectuar tantos ingresos independientes por abono de tasa como perfiles en los que deseen participar, excepto los candidatos que participen en el perfil de Cuadro Técnico – Área Jurídica y en el de Cuadro Técnico – Área de Gestión, que abonarán por ello una sola tasa por ser el proceso selectivo común a ambos perfiles.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de los interesados, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetos al pago de la tasa de derechos de examen los interesados incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de las presentes bases.

### 2.1. Exenciones del pago de la tasa

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo e informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas, que se solicitarán en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del



50 % los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.

- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en unión de esta, en la forma prevista en el presente apartado.

## 2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento del pago o no haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como órgano convocante, a través de su Dirección General de Gestión de Personas, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

## 3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la justificación de abono de los derechos de examen, y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



Adif garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

#### 4. Documentación para aportar junto con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1. del apartado II "SOLICITUDES".
- b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % a efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo VII sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas.

- d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan. En los casos incluidos en el Anexo IV deberán presentar la documentación que en él se determina. El resto tendrá que presentar el documento o autorización que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.
- e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:





- Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
  - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- g. Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen el mismo puesto que el del objeto de cobertura, deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 2 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, bien por vía telemática cuando se realice la tramitación electrónica de la solicitud, o conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del punto 1 del apartado II "SOLICITUDES".

### III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos por cada perfil. En el caso de los excluidos, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de exhibición en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo exhibida en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y en el citado Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".

### IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Estará compuesto por un Presidente y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario:

- Presidente. Jesús Vicente González
  - Suplente 1º. Ángel Fernando Alberite Villanueva
  - Suplente 2º. José Vicente Manclús Tur
- Vocales:
  - Vocal Secretario. Alfonso Martín García
    - Suplente 1º. María Luz Doce Gutiérrez
    - Suplente 2º. Rosana Enche Pazos
  - Vocal Primero. Rafael Mateo Moyano
    - Suplente 1º. Luis Valderas Sanz
    - Suplente 2º. Fernando Campayo León
  - Vocal Segundo. José Mª Rivilla Tejera
    - Suplente 1º. Vanessa Recover Martín
    - Suplente 2º. Miguel Leal Hernández

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo, resolviendo todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

## V. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, a la vez que, a la valoración de méritos de los aspirantes.

Las pruebas se completan con la superación del correspondiente reconocimiento médico.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen el mismo puesto que el de objeto de cobertura, estarán exentos de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado.



## 1. FASE 1ª DE OPOSICIÓN

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso de aquellos aspirantes exentos de realización del proceso selectivo, se procederá a descontar dichas plazas de las indicadas en el apartado 0 "OBJETO", y se publicará la relación de plazas resultante, dando comienzo a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés correspondiente al nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos de acuerdo a un temario que se pondrá a disposición de los interesados en la dirección de internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y que se corresponde con el programa exigido especificado en el Anexo I.

Todas las pruebas selectivas pertenecientes a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN correspondientes a los distintos perfiles de esta convocatoria podrán ser simultáneas.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma y de conocimientos se calificarán conjuntamente siendo la puntuación máxima posible de 200 puntos, que se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de idioma inglés 40 puntos, test de conocimientos 120 puntos, según el programa especificado en el Anexo I.

Respecto de cada perfil, se requerirá un mínimo del 50 % de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales, con una puntuación mínima del 40 % de la puntuación máxima posible en cada uno de los test para superar esta fase. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación del aspirante en el perfil de que se trate.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase, en cada uno de los perfiles de puesto, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes. En tal caso se establecerá un turno secundario que no alterará el orden previo de los aprobados antes de la adopción de esta medida.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales, y en la misma o distintas fechas, debiendo asistir aquellos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas y en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de estas. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en las pruebas o de cualquier otra circunstancia relativa a las mismas. El Tribunal facilitará los cuadernillos de examen a los candidatos que lo soliciten, únicamente para su consulta al realizar las alegaciones que consideren. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y del Tablón de anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por perfiles de puestos y turnos, con la indicación del número de candidato de los aspirantes que han superado esta fase.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificasen, se publicarán los resultados definitivos de esta fase por turnos. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, tanto para la relación provisional como definitiva, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.



- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma.
- 5º. Pertener al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## 2. FASE 2ª DE CONCURSO

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso del resto de los aspirantes de los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", exentos de la fase de concurso, se procederá a descontar dichas plazas de las indicadas en el apartado 0 "OBJETO", y se publicará la relación de plazas resultante, dando comienzo a la FASE 2ª DE CONCURSO.

### 2.1. Baremo de Méritos

Una vez publicados los resultados definitivos de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, Adif otorgará a los candidatos que hayan superado dicha fase un plazo de 5 días hábiles para que puedan cumplimentar su Autobaremo de Méritos en el modelo oficial disponible en la página web de Adif y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI.

Asimismo, los candidatos deberán aportar durante dicho plazo los documentos acreditativos de los requisitos de la convocatoria, así como de los méritos alegados en el Autobaremo de Méritos. Adif habilitará un sistema electrónico para la cumplimentación del Autobaremo de Méritos, así como para la aportación de la documentación requerida por parte de los candidatos.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, de acuerdo con el Autobaremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados expresamente en el Autobaremo de Méritos, no acreditados documentalente por el aspirante en tiempo y forma, o fuera de las fechas indicadas en el Autobaremo de Méritos según establece el punto 4 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación del Autobaremo de Méritos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos sin que el total pueda superar los 55 puntos.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias comprobará tanto el cumplimiento de requisitos como la puntuación del Autobaremo de Méritos de los aspirantes que hayan accedido a esta fase, por orden de puntuación total obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN y en el Autobaremo de Méritos. Esta comprobación se corresponderá para cada perfil con el número de plazas ofertadas para el mismo más un porcentaje adicional de aspirantes que el Tribunal podrá añadir, si lo considerase necesario, en previsión de garantizar la cobertura de todas las plazas.



Para el resto de los candidatos que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, la comprobación de requisitos y méritos quedará pendiente por si fuera necesario y hasta garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional del Baremo de Méritos con la suma de las puntuaciones obtenidas en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, ordenados por perfiles de puestos, turnos y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su Baremo de Méritos. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif "[www.adif.es](http://www.adif.es)" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados ordenados por perfiles de puestos, turnos y de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento de idioma inglés.
- 5º. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.
- 6º. Pertener al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

### **3. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"**

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:



### Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

### Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según el perfil de puesto. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquel. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.

### Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h, i

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por la falsedad cometida.

## **4. Presentación de documentación acreditativa del Autobaremo de Méritos**

La documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos reseñados en el Autobaremo de Méritos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

- Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo VI): En el caso de participar teniendo experiencia, para su acreditación, se deberá presentar imprescindiblemente: Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Seguridad Social y especificar, al cumplimentar la declaración del Autobaremo de Méritos, las fechas y funciones de los puestos desempeñados. Los servicios efectivos prestados se entenderán únicamente en la empresa reseñada en la vida laboral.

La presentación de dicha documentación debe complementarse con, al menos uno, de los documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato/s de trabajo.
- Certificado/s de la/s empresa/s, con mención de las funciones realizadas, así como del periodo o periodos en el/los que está o estuvo contratado.

Para el supuesto de profesionales autónomos, licencia fiscal o IAE y certificación de colegiación, cuando proceda. Igualmente se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en la Mutualidad correspondiente cuando se haya dado este supuesto y no figure en la vida laboral.

Para el caso de funcionarios públicos, junto con la vida laboral, deberán presentar certificación de servicios prestados a la administración o administraciones que corresponda.

En todo caso, de forma complementaria se podrá aportar la documentación que el candidato estime conveniente para la acreditación y/o aclaración de las funciones realizadas.



- Otros Méritos (apartado 2 del Anexo VI): Fotocopia de los títulos, así como cualquier otra documentación justificativa.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral en Adif deberán describirse y reflejarse en el Autobaremo de Méritos en el momento de su presentación, pero no será necesaria su justificación documental ya que serán acreditados por la entidad.

## VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN

### 1. Reconocimiento médico

Los candidatos preseleccionados se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme al perfil de puesto y a lo establecido en el Anexo II de estas bases.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellos candidatos que estén actualmente trabajando en Adif y tengan dicho reconocimiento superado y vigente.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza quedando por tanto el aspirante eliminado del perfil correspondiente.

Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá la eliminación del perfil de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado aportada en las 24 horas siguientes a la hora fijada para la presentación, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte o tarjeta de identidad.

Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud, así como para aportar las fotocopias compulsadas o autenticadas que se requieran. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

### 2. Adjudicación de plazas

A los candidatos se les adjudicará plaza con residencia provisional para garantizar el mejor derecho en la obtención de la misma de los trabajadores que ya forman parte de la plantilla de la entidad.

La citación al sistema de adjudicación se realizará mediante comunicación colectiva en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, y en la dirección de Internet "[www.adif.es](http://www.adif.es)".





La falta de participación en el proceso de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación del proceso.

Si tras la realización del procedimiento de adjudicación quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos de adjudicación hasta completar las mismas.

El número total de incorporados a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas.

Los candidatos que resulten adjudicatarios en un perfil quedarán eliminados automáticamente del resto de perfiles de esta convocatoria en los que participen y se encuentren pendientes de adjudicación.

La adjudicación de residencia provisional se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

### **TURNO PREVIO**

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### **PRIMER TURNO**

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de esta haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

### **SEGUNDO TURNO**

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

### **TERCER TURNO**

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

### **CUARTO TURNO**



Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

## VII. INGRESO EN ADIF, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

Tanto en el caso de ingreso como de reingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo, en la modalidad de "RELEVO" prevista en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que lleva aparejado el requisito indispensable de encontrarse en desempleo total y estar inscrito como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un contrato temporal en Adif a la fecha de su formalización.

Efectuada la adjudicación, se procederá a la contratación conforme el procedimiento que se establezca. Se indicará a los adjudicatarios en qué fecha surtirá efectos la contratación, y los plazos en los que han de aportar la documentación que acredite la situación de desempleo en su caso (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social, o caso de no estar actualizada dicha baja, copia del documento/s de baja/s en el Régimen/es de la Seguridad Social (General, RETA, etc.) y/o Clases Pasivas).

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato que no haya sido adjudicatario de plaza, de acuerdo con el orden de prelación ya establecido.

Las ubicaciones geográficas de las residencias adjudicadas que se figurarán en el contrato tendrán carácter provisional, estando obligados a concurrir en la primera acción de movilidad que se convoque con posterioridad a su incorporación a la entidad en régimen subsidiario al resto de trabajadores, al objeto de obtener plaza y residencia definitiva, participando en ella conforme al orden de adjudicación obtenido en esta convocatoria.

Los adjudicatarios de esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de seis meses.

Quedan exceptuados del período de prueba aquellos candidatos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando el mismo puesto, así como también aquellos trabajadores que vengan desempeñando con contrato temporal en Adif, por un tiempo superior al citado, el mismo puesto que el de la plaza obtenida.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo.

## VIII. NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto y para los aspirantes con discapacidad, se detallan en el Anexo VII.



## IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse, se rescindirá el contrato de trabajo, y podrá procederse a adjudicar al siguiente candidato de la lista con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a un puesto en dicho proceso ni readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios anteriormente.

Una vez superado el periodo de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y el puesto y residencia provisional obtenidos por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, así como en la dirección de internet [www.adif.es](http://www.adif.es).

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado XII "IMPUGNACIÓN".

## X. BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos del mismo grupo profesional o similar a los convocados que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la resolución definitiva de un nuevo proceso selectivo en oferta de empleo público y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Solo se formalizará la contratación con aquellos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

## XI. RESERVA LEGAL PARA SUSTITUCIÓN DE RELEVISTAS INDEFINIDOS

Dado que la entidad va a proceder a conceder jubilaciones parciales en tanto la legislación lo permita, y que los artículos 215.2.f de la Ley General de la Seguridad Social y 12.7.b de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establecen que los contratos indefinidos de relevo que se concierten al amparo de la presente convocatoria deberán alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda, en el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, Adif estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.



De forma que, al objeto de dar cumplimiento a esta obligación legal, se establece una reserva formada por los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiesen obtenido plaza, siempre que este hecho no se deba a renuncia a la adjudicación de plaza indefinida realizada con anterioridad. Esta reserva se ordenará de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Para poder ser contratados deberán cumplir todos los requisitos exigidos por esta convocatoria y por la modalidad de contratación que se efectúe y en todo caso deberán superarse los correspondientes reconocimientos médicos. La consolidación del ingreso se producirá una vez superado el período de prueba.

La vigencia de esta reserva dependerá del cumplimiento de la edad de referencia citada en el primer párrafo por los jubilados parciales asociados a los contratos de relevo indefinidos suscritos al amparo de esta convocatoria.

## XII. IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Personas como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## XIII. RELACIÓN DE ANEXOS

### ANEXO I

Perfiles de Puestos de la Convocatoria y programas exigidos en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

### ANEXO II

Descripción de la capacidad médico-laboral.

### ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas del interesado.

### ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del



apartado I de estas bases. y no dispongan de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

#### **ANEXO V**

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h, i del punto 1 apartado I de estas bases.

#### **ANEXO VI**

Autobaremo de Méritos.

#### **ANEXO VII**

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

Solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.

### **XIV. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes canales de información:

- Dirección de Internet: "[www.adif.es](http://www.adif.es)"
- Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Director General de Gestión de Personas

D. Michaux Miranda Paniagua



## ANEXO I: PERFILES DE PUESTOS CONVOCADOS

<b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - ÁREA JURÍDICA</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/04CT</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 5</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Madrid (5)</li> </ul>
<b>REQUISITOS:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Derecho / Licenciatura en Derecho.</li> </ul>
<b>VALORABLES <sup>(2)</sup>:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la elaboración de informes y seguimiento de asuntos jurídicos.</li> <li>Asistir y prestar apoyo a las mesas de contratación, comisiones de valoración y comités.</li> <li>Realizar la gestión administrativa de expedientes de contratación y otros expedientes de contenido jurídico.</li> <li>Realizar el seguimiento de las novedades normativas de interés para Adif.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias señaladas son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



<p><b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - ÁREA DE GESTIÓN</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/05CT</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 17</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Barcelona (2), Madrid (12), Santurzi (1), Valencia (2)</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Economía / Grado en Administración y Dirección de Empresas / Grado en Contabilidad y Finanzas / Grado en Derecho / Diplomatura en Ciencias Empresariales / Licenciatura en Economía / Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas / Licenciatura en Derecho.</li> </ul>
<p><b>VALORABLES <sup>(2)</sup> :</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<p><b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b></p>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la realización de informes, análisis y estudios de los diferentes ámbitos de gestión.</li> <li>Colaborar en la gestión, control y seguimiento de procesos e indicadores de gestión.</li> <li>Elaborar propuestas de tipo económico y/o de gestión.</li> <li>Colaborar en el control de la evolución del presupuesto de ingresos y gastos en su ámbito.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*





<p><b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA CIVIL</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/06CT</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 4</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Madrid (3), Mérida (1)</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería Civil / Grado en Ingeniería Civil y Territorial / Ingeniería Técnica de Obras Públicas / Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.</li> </ul>
<p><b>VALORABLES <sup>(2)</sup>:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<p><b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b></p>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.</li> <li>Analizar medidas para aumentar la seguridad en su ámbito.</li> <li>Controlar la ejecución de las obras asignadas verificando la calidad y los plazos.</li> <li>Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.</li> <li>Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



<p><b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA INDUSTRIAL</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/07CT</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 9</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Madrid (7), Murcia (1), Santiago de Compostela (1)</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales / Grado en Ingeniería Eléctrica / Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática / Grado en Ingeniería Mecánica / Ingeniería Técnica Industrial (Especialidades: Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica) / Ingeniería Industrial.</li> </ul>
<p><b>VALORABLES <sup>(2)</sup>:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<p><b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b></p>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.</li> <li>Analizar el estado de las instalaciones asignadas.</li> <li>Controlar el mantenimiento de las instalaciones asignadas.</li> <li>Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.</li> <li>Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias señaladas son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



<b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/08CT</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 1</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Madrid (1)</li> </ul>
<b>REQUISITOS:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</b> Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación / Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación / Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones / Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen / Grado en Ingeniería Telemática / Ingeniería Técnica de Telecomunicación / Ingeniería de Telecomunicación.</li> </ul>
<b>VALORABLES <sup>(2)</sup> :</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.</li> <li>Analizar el estado de las instalaciones de telecomunicaciones.</li> <li>Controlar el mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones asignadas.</li> <li>Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.</li> <li>Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias señaladas son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



<p><b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA EN INFORMÁTICA</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/09CT</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 3</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Madrid (2), Valencia (1)</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería de Computadores / Grado en Ingeniería Informática / Grado en Ingeniería del Software / Grado en Sistemas de Información / Ingeniería Técnica en Informática de Gestión / Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas / Ingeniería en Informática.</li> </ul>
<p><b>VALORABLES <sup>(2)</sup>:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<p><b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b></p>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.</li> <li>Analizar y dar respuesta a las necesidades de la organización en el ámbito de los sistemas de información.</li> <li>Colaborar en el diseño, creación e implantación de herramientas de control y medición de los sistemas informáticos.</li> <li>Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.</li> <li>Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias señaladas son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



<p><b>PERFIL: CUADRO TÉCNICO - ENFERMERÍA DEL TRABAJO</b> <b>NÚMERO DE REFERENCIA: 20/10CT</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de puestos: 1</li> <li>Residencia/s<sup>(1)</sup>: Málaga (1)</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermería, con especialidad en Enfermería del Trabajo.</li> </ul>
<p><b>VALORABLES <sup>(2)</sup>:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia laboral.</li> <li>Otras Titulaciones Universitarias Oficiales adicionales, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.</li> </ul>
<p><b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b></p>
<p>Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitorizar las condiciones físicas de los trabajadores.</li> <li>Asistir sanitariamente en casos de urgencia que ocurran en el entorno laboral.</li> <li>Colaborar en la promoción de conductas saludables entre los trabajadores.</li> </ul>

\* *Este perfil requiere un nivel mínimo B1 de inglés (según MCERL) que requerirá la superación de una prueba de nivel de este idioma.*

<sup>(1)</sup> *Las residencias señaladas son residencias provisionales y se ofertarán en el momento de la adjudicación de plazas.*

<sup>(2)</sup> *Según Autobaremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



## ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos para cada perfil de puesto perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

### PARTE GENERAL PARA TODOS LOS PERFILES:

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, capítulos I, III y V.
3. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, títulos I, II, III, IV, V y anexo I (definiciones).
4. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
5. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 352/2009.

### PARTE ESPECÍFICA PARA CADA UNO DE LOS PERFILES:

- **Cuadro Técnico - Área Jurídica 20/04CT:**

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I, II, IV, V y VI del título preliminar y título II.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
  - Artículos 1 a 37, 44 y 45, del 61 a 71, 74 y 78, del 84 a 95, del 98 al 245, del 298 a 315, del 323 a 328, 337, 342, 346 y 347.
  - Disposiciones adicionales: 5ª, 8ª, 12ª, 13ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 25ª, 28ª, 32ª, 33ª, 41ª, 43ª y 51ª.
  - Disposiciones transitorias: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
  - Disposición Final 4ª.

- **Cuadro Técnico - Área de Gestión 20/05CT:**

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I, II, IV, V y VI del título preliminar y título II.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- Artículos 1 a 37, 44 y 45, del 61 a 71, 74 y 78, del 84 a 95, del 98 al 245, del 298 a 315, del 323 a 328, 337, 342, 346 y 347.
- Disposiciones adicionales: 5ª, 8ª, 12ª, 13ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 25ª, 28ª, 32ª, 33ª, 41ª, 43ª y 51ª.
- Disposiciones transitorias: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Disposición Final 4ª.

• **Cuadro Técnico - Ingeniería Civil 20/06CT:**

1. Normas Adif Plataforma (NAP):

- Geología, geotecnia y estudio de materiales: Geología, Geotecnia y Estudio de materiales (Apartado 3 y siguientes), NAP 1-2-4.0. (1ª ed. Jul-15).
- NAP 2-0-0.1 Puentes y viaductos ferroviarios, 2ª ed. Jul 18+M1 may-19.
- NAP 2-0-0.4 Pasos superiores, 2ª edición. Julio 2020.
- NAP 2-0-0.5 Pasos inferiores, 1ª edición. Enero 2019.
- Túneles: Túneles. (Apartados 5 y 6) NAP 2-3-1.0. 1ª edición + Actualización M1-junio 2018.

2. Normativa Infraestructura:

- Orden FOM/1951/2005, de 10 de junio, por la que se aprueba la instrucción sobre las inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril (ITPF-05).
- Orden FOM/1631/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto y construcción de obras ferroviarias IF-3. Vía sobre balasto. Cálculo de espesores de capas de la sección transversal (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y Anexo 1).

3. Normas Adif Vía (NAV):

- Aparatos de vía: Desvíos.- Descripción general (Apartados 2 y 3) NAV 3-6-0.0. 1ª edición. Junio 1991.
- Montaje de vía: Montaje de vía en balasto para obra nueva. NAV 3-4-3.0. 1ª edición. Julio 2015.

4. Normativa Pasos a Nivel:

- NAPN 6-0-1.0 Superficies de rodadura entre carriles de vía. 3ª edición. Julio 2020.

• **Cuadro Técnico - Ingeniería Industrial 20/07CT:**

1. Normas Adif Energía (NAE):





- NAE 300. Parte 1. Diseño funcional de Línea Aérea de Contacto tipo CA-160/3kV. 1ª edición+Erratum. Enero 2019.
  - NAE 301. Parte 1. Diseño funcional de Línea Aérea de Contacto tipo CA-220/3kV. 1ª edición. Enero 2019.
  - NAE 112. Línea Aérea de Contacto: Esquemas eléctricos de línea aérea de contacto en corriente continua. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8). 2ª edición. Enero 2018.
2. Normas Adif Señalización (NAS) e Instrucciones Técnicas (IT):
- IT 17 (NAS 117). Sistemas de mando, señales y detección de trenes: Mantenimiento de los equipos "A.S.F.A." instalados en vía. 2ª edición. Diciembre 1989.
  - NAS 813. Sistemas de mando, señales y detección de trenes: Enclavamientos electrónicos. Proximidades y diferímetros de disolución de rutas. 1ª edición. Junio 2017.
- **Cuadro Técnico - Ingeniería de Telecomunicación 20/08CT:**
    1. Normas Adif Señalización (NAS) e Instrucciones Técnicas (IT):
      - IT 17 (NAS 117). Sistemas de mando, señales y detección de trenes: Mantenimiento de los equipos "A.S.F.A." instalados en vía. 2ª edición. Diciembre 1989.
      - NAS 840. Sistemas de control, representación de tráfico y detectores auxiliares: Requisitos funcionales y Reglas de Ingeniería ERTMS Nivel 1 y Nivel 2. Parte 1 (Introducción) y Parte 4 (Puesto Central ERTMS). 1ª edición. Junio 2017.
      - NRS 01. Sistemas de control, representación de tráfico y detectores auxiliares: Norma funcional y técnica para sistemas de control de tráfico centralizado (C.T.C.). Apartados 1, 2, 3 y 4. 1ª edición. Octubre 1999.
    2. Telecomunicaciones y Protección y Seguridad:
      - Radiotelefonía Digital GSM-R: Norma de la Radiocabina (Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria AESF). Versión 2.3. Febrero 2008.
    3. Normas y Especificaciones Técnicas de ADIF Telecomunicaciones:
      - NAT730. Documentación a entregar y medidas a realizar en la instalación y actuaciones sobre cables de fibras ópticas. 3ª edición. Enero 2020.
      - NAT 701. Recepción de cables de larga distancia instalados. 1ª edición. Julio 1982.
  - **Cuadro Técnico - Ingeniería en Informática 20/09CT:**
    1. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
    2. Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
    3. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



4. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueban las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Documento Electrónico, de Digitalización de Documentos, de Expediente Electrónico y de Política de Firma Electrónica, de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos y de certificados de la Administración.
5. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
6. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
7. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y su corrección de errores.
8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Cuadro Técnico – Enfermería del Trabajo 20/10CT:**

1. Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal. Títulos I y X y todos los Anexos excepto el V y VI
2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
4. Protocolos de vigilancia sanitaria específica: Agentes biológicos, manipulación manual de cargas, pantallas de visualización de datos.



## ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

### 1. Visión - Agudeza visual

Si existe visión binocular:

- Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro o 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

- Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

### 2. Visión - Otras condiciones

- No hay otros criterios de visión.

### 3. Audición

- Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).
- No hay criterios audiométricos.

### 4. Sistema locomotor y aparato respiratorio

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.
- No hay criterios espirométricos.

### 5. Sistema cardio-vascular, psiquismo, varios

- Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.



### ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DEL INTERESADO

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

D./Dña. ...., con DNI o Documento identificativo nº  
....., como participante en la  
Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI20/02),  
perfil de puesto .....  
número de referencia .....

**DECLARA:**

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de .....

**EL/LA PARTICIPANTE**



## ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES Y NO DISPONGAN DE DOCUMENTO QUE LES HABILITE A RESIDIR Y A PODER ACCEDER SIN LIMITACIONES AL MERCADO LABORAL.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa a acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
  - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
  - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
  - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
  - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
  - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
    - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
    - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.



Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

**Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros:** El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

### REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:
  - Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
  - Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.
- El documento público deberá estar traducido al castellano.

### TRADUCCIÓN

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
  - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
  - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.



## ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS E, F, G, H, I, DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF

D./Dña. ...., con DNI o Documento identificativo nº .....  
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI20/02), perfil de puesto ....., número de referencia .....

### DECLARA:

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Adif Alta Velocidad (ADIF-AV), con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
  - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
  - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
  - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente nulo o improcedente.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Que no he cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, renunciando al ingreso.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en ....., a ....., de....., de .....

**EL/LA PARTICIPANTE**



## ANEXO VI: AUTOBAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se introducirán en el Autobaremo a través de la correspondiente aplicación ubicada en la web de Adif, necesariamente en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Autobaremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de **55** puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional se valorará la adquirida hasta el último día de presentación de solicitudes. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

### PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 55 PUNTOS

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de **50** puntos, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el periodo contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos 5 años.		
<b>EXP1</b>	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en puestos de Mando Intermedio y Cuadro.	0,500
<b>EXP2</b>	Experiencia en las funciones del puesto en un nivel profesional y grupos de cotización acordes al perfil (se valorará hasta un máximo de 30 puntos).	0,017
<b>EXP3</b>	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en puestos distintos a Mando Intermedio y Cuadro (se valorará hasta un máximo de 10 puntos).	0,100

**2. OTROS MÉRITOS:** Se valorará con un máximo de **5** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

OTROS MÉRITOS		PUNTOS
<b>OM1</b>	Otra Titulación Universitaria Oficial adicional, distinta de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito o haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la OEP del año anterior de Adif para el mismo puesto.	5,000





## ANEXO VII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

### Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VII, en el que deberá hacer constar:
  - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
  - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
  - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.



Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez seleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a estos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

### **Aspirantes con discapacidad.**

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios, disponible en este mismo Anexo.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y/o medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.



## SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña. ...., con DNI o Documento identificativo nº  
....., como participante en la  
Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI20/02),  
perfil de puesto .....  
número de referencia .....

### MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....  
...  
..... previsto para el próximo día .....

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....  
...  
...  
.....  
...

Y su duración prevista es de: .....

Por lo que,

### SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En ....., a ....., de....., de .....

**LA PARTICIPANTE**



## SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

D./Dña. ...., con DNI o Documento identificativo nº .....  
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI20/02), perfil de puesto ....., número de referencia .....

### SOLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO DE OPOSICIÓN
Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/>
Intérprete de signos (LSE)	<input type="checkbox"/>
Sistema Braille de escritura	<input type="checkbox"/>
Sistema JAWS	<input type="checkbox"/>
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especificar): .....	<input type="checkbox"/>
Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especificar): .....	<input type="checkbox"/>
Ayuda técnica (especificar): .....	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar): .....	<input type="checkbox"/>

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especificado en la convocatoria):

DOCUMENTO QUE SE APORTA	
Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, expedidos por la Administración competente.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada.	<input type="checkbox"/>

En ....., a ....., de ....., de .....

**EL/LA PARTICIPANTE**

